CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL ARTICULO 2º. NUMERAL 4, LITERAL H, LEY 1150 DE 2007
ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los establecido en el artículo 25 numerales siete y doce de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto reglamentario 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para establecer la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la siguiente contratación:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA 2026".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

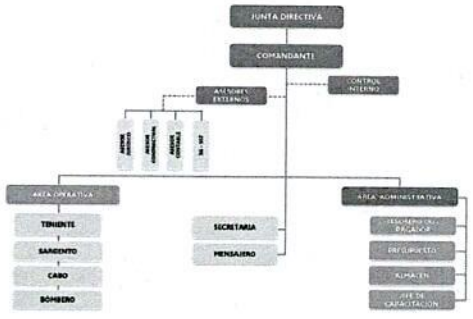
El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una Entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería.*

Para el cumplimiento de su objeto social debe contar con el recurso humano necesario para adelantar las funciones administrativas que demanden la prestación del servicio.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería registra en sus planes institucionales y manual de procesos y procedimientos la siguiente estructura organizacional:

Figura 1. Estructura Administrativa vigente.



Fuente: CBOM

La planta de personal vigente para el área administrativa cuenta con un (1) cargo técnico con la denominaciones de instructor cuyo propósito definido en el manual de funciones es implementar los procesos dirigidos a la certificación de competencias laborales del personal operativo de la entidad, así como planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades referentes al plan de capacitación anual y bienestar de los/as funcionarios/as del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, de igual forma en el nivel asistencial los cargos existentes tienen funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

En la vigencia 2024 la adquirió un sistema de comunicación digital que contempla rediocomunicadores, software, repetidores y otros elementos que demandan contar con una persona con experiencia y formación en el área de la radiocomunicaciones que apoye al área operativa en la operación, mantenimiento, seguimiento, asesoría y asistencia técnica del sistema de comunicación digital instalado. De acuerdo con lo descrito en el parágrafo anterior la entidad carece en su planta de personal de un cargo con el perfil y propósito requerido para operación del sistema del sistema de comunicación instalado en la entidad.

La prestación de los servicios a adquirir se encuentra contemplados en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA 2026.

2.2. PLAZO ESTIMADO: La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ciudad de Montería.

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($23.080.970.oo) MCTE,** que se pagarán en once (11) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO SETENTA PESOS ($2.098.270.oo)** mcte, cada una.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

2.6. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: El Director-Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería cuenta con facultades para celebrar contratos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 015 de 1998 y el artículo 22 de la Resolución No. 038 del 04 de diciembre de 2025 emanada de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

2.7. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a realizar:

1. Prestar el soporte técnico al software enterprise_6.0.2.5836 system volume information del sistema de comunicación digital instalado en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
2. Realizar el seguimiento del funcionamiento de la red y el monitoreo de radiocomunicaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo menor de toda la red de radiocomunicaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
4. Realizar una visita técnica mensual y cuando se requiera al repetidor del sistema de comunicaciones del CBOM.
5. Asesorar y proyectar el mejoramiento tecnológico de red de radiocomunicaciones de acuerdo con las instrucciones previas del supervisor.
6. Capacitar al personal de bomberos en la tecnología de radiocomunicación previa concertación con el supervisor y personal bomberil.

2.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen, las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente dispone esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".
En tal sentido, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

La determinación del costo de este tipo de servicios obedece a factores como la dinámica del mercado oferta-demanda, los costos de los recursos humanos, técnicos, logísticos requeridos para llevar a cabo las actividades particulares de cada contrato, y los valores contratados por la entidad en vigencias anterior en actividades de apoyo a la gestión en la operación del sistema de comunicación de la entidad (radiocomunicaciones), que se detallaron en el ítem 2.2. Para la vigencia 2026 se ha establecido un incremento del 7% con respecto a los valores contratados en la vigencia 2025 por cumplir con los criterios de excepción contenidos en el artículo 3.2 de la Resolución No. 01-2026, solo se tendrá como criterio para definir la remuneración e incremento del 7% con respecto al valor pagado en la vigencia anterior.

En razón a los factores expuesto el costo estimado de los servicios asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (23.080.970) MCTE**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	Vr. MES.	NUMERO DE MESES	Vr. TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA 2026.	UN	1	$2.098.270	11	$23.080.970
TOTAL COSTO DE LOS SERVICIOS						$23.080.970

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto reglamentario 1082 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe

dejar constancia escrita" los factores de selección de esta contratación, lo constituyen:

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación, que es bachiller con capacitación en el área de comunicaciones o afines certificada por medio de cursos o capacitaciones en la operación de sistemas de comunicación Motorola o similares.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual. La persona natural o jurídica debe demostrar una experiencia mínima de diez meses en actividades directamente relacionada con la labor a contratar.

6. EL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería considera que los riesgos previsibles que puedan darse en esta contratación son los siguientes:

a) SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las con adiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
Estos riesgos serán asumidos por LA ENTIDAD.

b) OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Estos riesgos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

c) FINANCIERO. Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.

El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

Estos riesgos serán asumidos por EL CONTRATISTA

d) REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de

ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por LA ENTIDAD

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la descripción de los servicios a contratar no estén claros	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real del CBOM	1	3	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios del servicio	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales que afecten el servicio contratado	No ejecución del contrato por fuerza mayor	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Modificación de la normatividad aplicable a los servicios a prestar por el contratista	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	2	3	Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos originados en nuevas normas aplicadas a la prestación de servicios de apoyo a la gestión	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	4	5	Medio

	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO				LA EJECUCION DEL CONTRAT
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALIDACION DEL RIESGO	CATEGORIA	
1	CUERPO DE BOMBEROS	Especificar detalladamente los elementos solicitados y especial atención a las observaciones que se presentan durante el proceso de selección	1	3	4	Bajo	SI
2	Cuerpo de Bomberos-Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	si
3	Contratista	Transferir	1	3	4	Bajo	si
4	CUERPO DE BOMBEROS	Reducir probabilidad	1	1	2	Bajo	NO
5	Contratista	Reducir las consecuencias	2	1	3	Bajo	si

	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRAAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

			¿Cómo SE REALIZA EL MONITORIA?	PERIOCIDAD ¿CUANDO?
1	Quien elaboró los estudios previos	Etapa Precontractual	Verificación de los servicios que se necesitan	Diario
2	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio	Verificación de los precios de mercado	Mensual
3	Ordenador del gasto	A partir de la firma del acta de inicio	Seguimiento permanente al cronograma	Mensual
4	Oficina de Control Interno	Etapa Precontractual	Estricta verificacion de las normas jurídicas	Diseño
5	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensual

7. GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tanto, no se exigirá garantías en razón a:

Forma de Pago: El pago se efectuará por cortes mensuales previa verificación por parte del supervisor del contrato de la realización de las labores contratadas.

Cumplimiento: En caso de incumplimiento la entidad cuenta con las herramientas legales tales como Terminación unilateral, Caducidad, Multas y Clausula Penal.

8. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015, se certifica que no existe personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020..."

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000026 del 16 de enero de 2026, expedido por el profesional encargado de las labores de Presupuesto.

Por todo lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Montería, enero 22 de 2026

EVA CAROLINA SOTO MARTÍNEZ
Almacenista
Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería

Proyectó: Alfonso A. Guerra D. Asesor Externo
Revisó: Diana Ramos Pérez